

VISTO:

El programa Nacional de Regularización Documentaria Migratoria, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado programa tiene por objetivo regularizar a todos los inmigrantes del MERCOSUR y países asociados en situación irregular que lo soliciten y que vivan en el país y establecer un nuevo criterio de radicación basado en la buena fe y en la nacionalidad.

Que en presencia de un Estado ausente, desaparecieron las políticas migratorias, su actividad se minimizó a los controles de ingreso y egreso.

Que predominó un criterio meramente expulsivo de las migraciones, que sólo sirvió para tener a los ciudadanos extranjeros habitando el país como indocumentados.

Que el programa incluye la adhesión de los Municipios a partir de la firma de un Acuerdo Marco de Cooperación con la Dirección Nacional de Migraciones.

Que dicho acuerdo se establece en concordancia con la política migratoria establecida por el gobierno nacional, la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales en la materia y la Ley N° 25.871 conformando un plexo normativo que determina los requisitos para las futuras migraciones, aunque el mismo, por si solo, no es solución suficiente para aquellas personas que en busca de un futuro mejor para si y su familia han ingresado a nuestro país a efectos de vivir, trabajar o estudiar, y no encuentra el reconocimiento pleno a su justo reclamo.

Que mediante el Decreto N° 836 de fecha 7 de julio de 2004 se creó a través de su artículo 10, el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DOCUMENTARIA MIGRATORIA.

Que por el Decreto N° 578 de fecha 2 de junio de 2005 se instruyó a la Dirección Nacional de Migraciones a implementar un Programa para la regularización migratoria de los extranjeros nativos de los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y sus estados asociados; dándose cumplimiento a lo instruido por Disposición DNM N° 53253 del 13 de Diciembre de 2005.

Que tanto el artículo 3° del citado Decreto como los artículos 12 y 14 del Decreto N° 836 de fecha 7 de julio de 2004 facultan a suscribir un convenio con los municipios a los efectos de la descentralización operativa del Programa citado.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 25.871, el Estado Nacional debe proveer a lo conducente a la adopción e implementación de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros.

Que por el acuerdo aludido, la Dirección Nacional de Migraciones y el Municipio de Coronel Dorrego se comprometen a implementar acciones mancomunadas tendientes a poner en ejecución el Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria.

Que es intención de la Administración Municipal impulsar políticas tendientes a la integración de los extranjeros en el distrito.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Acuerdo Marco de
===== Cooperación entre la Dirección Nacional de Migraciones y la Municipalidad
de Coronel Dorrego en el marco del “Programa Nacional de Regularización Documentaria
Migratoria” el que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Octubre de 2006.-